



Manual de uso de plataforma INFORMES DE IMPACTO REGULATORIO



Índice

RELEVANCIA DE LOS INFORMES DE IMPACTO REGULATORIO	3
APLICACIÓN DE LOS IIR EN CHILE	3
SECCIONES DE UN IIR	4
CUANDO SE DEBE COMPLETAR UN IIR	5
FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	6
ENVÍO DEL INFORME	7
PUBLICACIÓN DEL INFORME	7
CREACIÓN DE USUARIOS	7
COMPLETAR UN INFORME: EVALUACIÓN PRELIMINAR	8
INFORME DE IMPACTO REGULATORIO ESTÁNDAR O DE ALTO IMPACTO	12
REFERENCIAS	14

RELEVANCIA DE LOS INFORMES DE IMPACTO REGULATORIO

Los Informes de Impacto Regulatorio – IIR (conocidos como RIA por sus siglas en inglés) constituyen un enfoque sistémico para evaluar de forma crítica los efectos positivos y negativos de regulaciones propuestas y existentes y contrastarlas con alternativas, tanto regulatorias como no regulatorias (OCDE, 2018). Es una herramienta fundamental para un diseño de políticas basado en evidencia.

Tras revisar las mejores prácticas internacionales, Chile ha ido progresivamente implementado una metodología de evaluación de impacto a lo largo de los últimos años. En particular, los hitos son:

- **Noviembre 2016:** se crearon los Informes de Productividad para proyectos de ley de ministerios del área económica a través del **Instructivo Presidencial N°2 de 2016**.
- **Diciembre 2017:** la OCDE realizó el reporte **Evaluation Report: Regulatory Impact Assessment in Chile** en donde se evalúa el funcionamiento de dichos Informes de Productividad, junto con una serie de recomendaciones a estos informes en relación a su alcance, procesos, institucionalidad y metodología.
- **Marzo 2019:** se publicó la **Guía Chilena para una Buena Regulación** que tiene como objetivo principal ser una referencia para los reguladores en el país, acompañándolos en las distintas etapas del proceso de creación de regulaciones.
- **Abril 2019:** se dictó el **Instructivo Presidencial N°3 de 2019** donde se propuso una nueva metodología para los Informes de Impacto Regulatorio (reemplazando los Informes de Productividad), recogiendo las recomen-

daciones de la OCDE y siguiendo las mejores prácticas internacionales.

- **Febrero 2022:** se realizó una mejora al Instructivo anterior a través del **Instructivo Presidencial N°1 del 2022** para promover su publicidad y aclarar su realización en los reglamentos, entre otros.
- **Diciembre 2022:** la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) solicitó mediante un oficio a todos los ministerios, en el marco de los Informes de Impacto Regulatorio, **incorporar una evaluación de consideraciones de género en cada modificación normativa**.

APLICACIÓN DE LOS IIR EN CHILE

A partir del 2019 con la implementación de un formulario online único para ser contestado por los reguladores de los distintos ministerios, Chile quedó en la vanguardia de las mejores prácticas internacionales.

Este formulario, alojado en un sitio web cerrado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (<https://iir.minsepres.gob.cl/>), pondera las respuestas de los usuarios y define cuál será el nivel de profundidad con que se hagan dichos informes de acuerdo a la magnitud del impacto que derive de la implementación de la regulación en cuestión. Lo anterior, permite homologar criterios, estandarizar las etapas de análisis y facilitar la elaboración de los IIR de los funcionarios públicos. Desde esa fecha, se han ido incorporando mejoras progresivamente.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de la División de Competencia y Mejora Regulatoria presta apoyo técnico y realiza capacitaciones al resto de los ministerios para la correcta realización de los IIR.

SECCIONES DE UN IIR

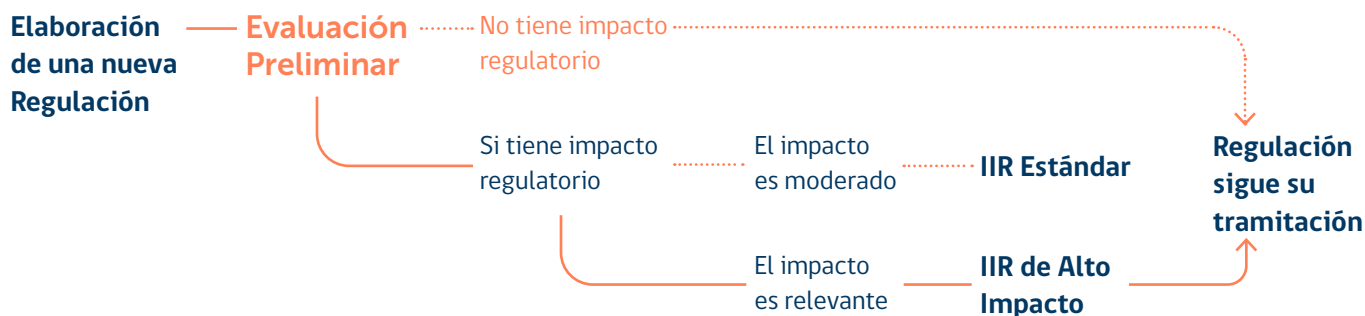
Los IIR se componen de tres secciones que deberán realizarse en la medida que la magnitud de los impactos regulatorios así lo requiera. Éstas son:

- i. **Evaluación Preliminar.** Tiene por objeto realizar un análisis general de la regulación propuesta y permitirá determinar la necesidad de profundizar dicho análisis, en la medida que su impacto lo requiera. La mayoría de sus preguntas corresponden a respuestas del tipo selección múltiple.
- ii. **IIR Estándar.** Permite realizar un análisis cualitativo sobre la regulación propuesta, con el objetivo de focalizar a los reguladores en el impacto que generará la nueva regulación. En esta sección se solicita detallar en mayor medida el problema a resolver, los objetivos de la regulación, descripción de los afectados, costos

y beneficios de la propuesta, entre otros.

- iii. **IIR de Alto Impacto.** Consiste en un IIR Estándar, pero comprende además un análisis relacionado con la cuantificación y monetización, de ser posible, de los costos y beneficios esperados de la propuesta.

Lo anterior no significa que todos los proyectos de ley y/o decretos deban necesariamente tener un análisis profundo de los efectos que generan, pero todos deberán cumplir al menos con la evaluación preliminar (salvo ciertas excepciones que se detallarán más adelante). Es por esto que se aplica el **principio de proporcionalidad**, sobre el cual la profundidad del análisis a desarrollar será proporcional al impacto esperado de la regulación.



CUANDO SE DEBE COMPLETAR UN IIR

Los ministerios responsables de una propuesta regulatoria deberán contestar el formulario de Evaluación Preliminar cuando se trate de:

- a. Proyectos de Ley:** proyectos de ley de iniciativa del Ejecutivo; y
- b. Reglamentos:** Decretos Supremos que dicte el Presidente de la República o un ministro bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general, que deban publicarse en el Diario Oficial, y que contengan en su nombre las palabras "reglamento" o "reglamenta" o que modifiquen decretos supremos que en su nombre contengan las palabras "reglamento" o "reglamenta".
- c. Otros documentos:** otros proyectos o normas de carácter general propuestas por entidades públicas del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades y/o que son publicadas en el Diario Oficial.

Casos de exención

Existen casos en que no es necesario realizar un IIR respecto de los siguientes proyectos de ley:

- i.** Proyecto de ley de presupuestos del sector público;
- ii.** Proyecto de ley de reajuste de remuneraciones del sector público;
- iii.** Proyecto de ley de reajuste del ingreso mínimo mensual;
- iv.** Todos aquellos proyectos que se refieran a una ley que deba ser actualizada o reajustada anualmente, y que no incorpore cambios sustantivos respecto a su versión anterior; y,
- v.** Todas aquellas indicaciones que el Presidente de la República formule respecto de proyectos de ley sobre los cuales se haya elaborado un IIR, a menos que las normas contenidas en dichas indicaciones alteren sustancialmente el proyecto, o sea razonable suponer que importarán impactos regulatorios relevantes no comprendidos en el IIR original. En este caso, al momento de presentar las indicaciones, deberá acompañarse un nuevo informe sobre aquellos aspectos regulatorios no comprendidos en el IIR original.

Casos de prórroga

Existen casos en que está permitido retrasar la elaboración del IIR respectivo (lo que en ningún caso eximirá de la obligación de elaborarlo) en los siguientes casos:

- i. Emergencia,** donde exista un riesgo grave e inminente para la salud o seguridad pública y la normativa necesaria para solucionar dichos problemas requiera de una tramitación expedita, y
- ii. Urgencia,** en atención a la oportunidad en que se debe presentar la normativa en cuestión y así iniciar su tramitación y/o aplicación lo antes posible.

En estos casos, el IIR debe estar finalizado y publicado dentro del **plazo máximo de tres meses**, contado desde el ingreso del proyecto de ley al Congreso o del decreto a la Contraloría General de la República. Para asegurar el cumplimiento de este plazo, se enviará un correo de recordatorio a la persona que creó el informe en la plataforma.

FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA

El link para ingresar a plataforma de los IIR es <https://iir.minsepres.gob.cl/>. Para entrar, es necesario contar con un usuario y clave, las cuales puedes solicitar al Supervisor de tu ministerio.

Los usuarios de la plataforma pueden tener cinco tipos de perfiles diferentes:

i. Contraparte Técnica Ministerio Es el usuario más común y tiene la facultad de crear, visualizar, editar y eliminar informes creados por miembros de su ministerio, pero no de enviarlos a SEGPRES para su revisión. Además, puede visualizar informes creados por otros ministerios, si es que éstos han indicado que el ministerio en cuestión está relacionado con la normativa. Usualmente son asesores técnicos, económicos o legislativos del ministerio que estén familiarizados con el diagnóstico y elaboración de la solución.

ii. Supervisor Ministerio Este usuario puede crear, visualizar, editar y eliminar informes, pero además es el encargado de remitirlos a SEGPRES, para su revisión y conformidad. Además, puede visualizar informes creados por otros ministerios, si es que éstos han indicado que el ministerio en cuestión está relacionado con la normativa. Usualmente son jefes de gabinete de la/el Ministra/o o quién tiene la jefatura de la División Jurídica o Legislativa, dependiendo de la orgánica de cada ministerio. Puede ser más de un usuario con el rol de supervisor, lo que ocurre en general en ministerios que cuenten con más de una subsecretaría.

iii. Sectorialista SEGPRES Corresponde a un profesional de la División Jurídico-Legislativa de SEGPRES que tiene asignados ciertos ministerios y realiza la revisión de los informes de éstos. Sólo tiene la facultad de visualizar los informes de los ministerios que tiene asignados.

iv. Evaluador SEGPRES Corresponde la jefatura de la División Jurídico-Legislativa y quien cumple el rol de Coordinadora/o de dicha división de SEGPRES. Dichos usuarios podrán revisar todos los informes de todos los ministerios y son quienes tienen la responsabilidad de dar el visto bueno de los informes.

v. Supervisor Corresponde a profesionales de SEGPRES y del Ministerio de Economía encargados del diseño y

desarrollo de la plataforma. El usuario-supervisor tiene completas facultades para visualizar, modificar, eliminar y enviar informes de todos los ministerios. Actualmente existen dos usuarios-supervisor: la jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información de la División de Administración General de SEGPRES y la jefatura de la División de Competencia y Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía.

La plataforma cuenta cinco pestañas:

i. Instrucciones Muestra una breve descripción sobre cómo utilizar la plataforma.

ii. Informes Ésta es la pestaña más importante porque muestra la lista de los informes que están relacionados con el quehacer del ministerio del usuario. Se puede crear un nuevo informe presionando el botón en color azul (), o bien editar uno existente presionando el símbolo del lápiz () a la derecha del título del informe correspondiente. Para facilitar el orden y comprensión, la plataforma identifica los informes en 4 estados diferentes:

1. En elaboración: el informe está siendo elaborado por un ministerio.

2. En edición: el informe fue enviado a SEGPRES, pero este último lo derivó a edición ya que se deben corregir algunos errores o imprecisiones. En estos casos SEGPRES devuelve a través de la plataforma al ministerio respectivo el informe.

3. En revisión: el informe está siendo revisado por SEGPRES.

4. Final: el informe ya está terminado y con la revisión de SEGPRES incluida, por lo tanto, está listo para ser presentado ante el Congreso Nacional o la Contraloría General de la República, según corresponda. Se puede descargar en formato PDF para ser compartido.

iii. Cambiar contraseña Permite cambiar la contraseña, para la cual debe escribir la clave actual.

iv. Contacto Contiene la información de contacto para solicitar apoyo técnico, enviar dudas, sugerencias y/o comentarios sobre la plataforma (iir@economia.cl).

v. Descargables Contiene información de apoyo para la realización de los informes. La Guía Chilena para una Buena Regulación explica en detalle cada sección del

análisis. Adicionalmente, es posible descargar los formularios de los informes en formato PDF. Esto es útil en los casos en los que la plataforma falle y sea urgente el envío del IIR en cuestión.

Los usuarios que tengan el perfil de Supervisor del Ministerio tendrán acceso una pestaña adicional:

vi. Usuarios Muestra una lista con todos los usuarios del ministerio correspondiente. Acá el Supervisor tiene la capacidad de crear un nuevo usuario presionando el botón en color azul (**Nuevo Usuario**), y editar () o eliminar uno existente (). Es importante hacer esto último en caso de funcionarios públicos que ya no trabajen en la institución.

ENVÍO DEL INFORME

Remisión a SEGPRES

Al finalizar la elaboración del informe, éste será remitido a SEGPRES mediante la misma plataforma. El Supervisor Ministerio es el único con la facultad de realizar esta remisión, presionando el símbolo de avión de papel () que se encuentra a la derecha del nombre del informe en la pestaña "Informes". Esto implica que el usuario Contraparte Técnica, deberá coordinar con quien tenga el rol de Supervisor Ministerio, para una revisión interna del IIR antes de ser enviado a SEGPRES.

El envío del informe deberá realizarse a más tardar al momento de la remisión del decreto o proyecto de ley a SEGPRES para la firma del Presidente de la República.

Respuesta de SEGPRES

Al recibir un informe, SEGPRES tiene dos opciones. Si el informe no está completo en su contenido o debe corregirse, el Evaluador SEGPRES puede devolverlo al ministerio encargado para su edición, presionando el símbolo de retorno () que se encuentra a la derecha del nombre del informe en la pestaña "Informes". Al hacer esto el informe volverá al ministerio encargado bajo la categoría "IIR en edición". Después de corregirlo, el ministerio podrá enviarlo nuevamente a SEGPRES para su revisión.

Si el informe está completo y correcto, el Evaluador SEGPRES

puede darlo por finalizado presionando el símbolo del check () que se encuentra a la derecha del nombre del informe en la pestaña "Informes". Al hacer esto el informe volverá al ministerio encargado bajo la categoría "IIR final".

PUBLICACIÓN DEL INFORME

Si es que el informe corresponde a un proyecto de ley, SEGPRES deberá descargarlo y enviarlo al Congreso Nacional conjuntamente con el mensaje presidencial.

Si es que el informe corresponde a un reglamento, después de que sea aprobado por SEGPRES, el ministerio encargado de la propuesta deberá descargarlo y enviarlo a la Contraloría General de la República conjuntamente con el decreto.

En ambos casos, el ministerio encargado de la propuesta deberá publicar en su página web el informe, indicando expresamente la normativa a la que hace referencia e incorporando el número de Boletín o de decreto, según corresponda. Esta publicación deberá realizarse tan pronto se ingrese el proyecto de ley al Congreso o el decreto a la Contraloría.

CREACIÓN DE USUARIOS

El Supervisor del Ministerio es quien tiene la facultad de crear un usuario. Para hacerlo, éste debe seleccionar el botón de "Nuevo Usuario" de color azul que se encuentra en la pestaña "Usuarios". Al realizar dicha acción, el Supervisor del Ministerio solo podrá crear el perfil "Contraparte Técnica Ministerio" respecto de funcionarios de su institución.

COMPLETAR UN INFORME

Evaluación preliminar

La Evaluación Preliminar está conformada por seis secciones, y la mayoría de sus preguntas son del tipo selección múltiple. Secciones:

(i) Ficha de la propuesta

- **Nombre Proyecto o Decreto:** el título del informe deberá ser exactamente igual al título del respectivo proyecto de ley o decreto.
- **Descripción:** breve resumen del proyecto de ley o decreto.
- **Ministerio que lidera la elaboración de la propuesta regulatoria:** éste será también el ministerio a cargo de la elaboración del informe.
- **Otros ministerios involucrados en la propuesta:** corresponden a otros ministerios que, por su competencia, participan o tienen interés en la propuesta respectiva, sean o no firmanes. Estos ministerios también podrán revisar el informe en elaboración, pero no podrán editarlo o enviarlo. En caso de que un ministerio involucrado quiera hacer modificaciones al informe, debe contactarse directamente con la contraparte técnica del ministerio que lidera la propuesta.
- **Contacto de la contraparte técnica:** se deben indicar los datos de la persona a la cual SEGPRES puede acudir en caso de dudas o modificaciones al informe.
- **Tipo de normativa:** proyecto de ley del Ejecutivo o decreto.
- **Casos de prórroga:** existen casos particulares en que se podrá postergar la Evaluación Preliminar:
 - Emergencia, donde exista un riesgo grave e inminente para la salud o seguridad pública y la normativa necesaria para solucionar dichos problemas requiera de una tramitación expedita.
 - Urgencia, en atención a la oportunidad en que se debe presentar la normativa en cuestión y así iniciar su tramitación y/o aplicación lo antes posible.
- **Cambios normativos:** determine qué cambios normativos incluye la propuesta. El cambio normativo referido puede hacer mención a la creación, modificación y/o derogación del cuerpo legal o reglamentario completo, así como a artículos o secciones del mismo. Marque todas las alternativas que apliquen.
- **Rango de la regulación:** se debe señalar si la propuesta

corresponde a uno o más de los siguientes casos:

- Reforma constitucional;
- Norma de quorum calificado;
- Reforma a normas estatutarias;
- Crea o modifica un organismo público;
- Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados;
- Modifica normas relativas a impuestos.

(ii) Descripción general

En esta sección deberán desarrollar los siguientes 4 ítems. Al ser una evaluación preliminar, no es necesario detallar, pero se debe comprender el proyecto en términos generales.

- **Problema identificado:** describir cuál es el problema que se intenta solucionar y que da origen a la propuesta normativa.
- **Objetivos esperados:** detallar resultados o efectos que se esperan alcanzar. Se espera que los objetivos sean específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo.
- **Alternativas consideradas:** indicar si es que existen y si se consideraron otras alternativas (muchas veces la única alternativa existente es no hacer nada, pero debe ser explicado).
- **Justificación de la propuesta escogida:** demostrar que no se está regulando por defecto y por qué la propuesta escogida es la que soluciona el problema identificado de la manera más eficiente posible.
- **Descripción detallada del contenido de la propuesta:** se debe indicar cada cambio normativo y su fundamento, de manera clara y precisa.
- **Entrada en vigencia:** señale la entrada en vigencia esperada del proyecto de ley o decreto y, si es que corresponde, si hay una entrada en vigencia diferida (en etapas), si es que existe una fecha de revisión o término, etc.

(iii) Afectados

- **Costos y beneficios:** seleccionar quiénes son los o las afectadas tanto en cuanto a costos como beneficios. Entre las opciones posibles se encuentran personas naturales; consumidores; trabajadores; empresas; micro, pequeñas y medianas empresas; sector público, mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidad LGTBIAQ+ y otros. No se deben considerar aquellos que son impactados por potenciales efectos secundarios o externalidades de la regulación.

Cabe destacar, que si bien hay categorías que están autocontenidas en otras, la idea es que se marque la opción que aplica más directamente. Es decir, si una regulación afecta sólo a los consumidores, debe marcar la alternativa “Consumidores” y no “Personas naturales”, a pesar de que “Consumidores” pueden ser “Personas Naturales”.

- **Detalle acerca de los afectados:** dado que a estas alturas el análisis es preliminar, no se pide necesariamente una estimación numérica, pero sí una descripción sobre cómo se distribuyen los beneficios y los costos. En cualquier caso, su cuentan con estimaciones numéricas, es preferible incluirlas.

- **Impacto en Mipymes:** Especificar si el proyecto de ley o decreto tiene una aplicación diferenciada según el tamaño de la empresa. Si existe alguna duda sobre si la propuesta regulatoria afecta a las Mipymes, se recomienda contactar a la División de Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es importante destacar que el objetivo de esta pregunta es únicamente determinar si la regulación contempla una diferenciación y/o exención según el tamaño de la empresa en la aplicación de la norma. No se debe responder si el impacto es positivo, negativo o neutro.

(iv) Impacto en género

- **Impacto en género:** explicitar la estimación de los distintos efectos (positivos, negativos o neutros) de cualquier política o actividad implementada en áreas específicas, en términos de equidad de género; en la promoción de la igualdad formal y sustantiva de derechos, y la eliminación de violencia de género y la discriminación arbitraria debido al género. El análisis de impacto en género reconoce la inequidad de género como un problema estructural de la sociedad. Por tanto, se requiere de una evaluación que considere al género como un factor de análisis en la producción de políticas y actividades estatales. Lo anterior, es esencial pues un análisis que sea ciego a la inequidad de género puede perpetuar dichas desigualdades, o incluso, exacerbarlas. El objetivo del impacto en género es mejorar el diseño y planificación de las políticas o actividades bajo consideración, para prevenir efectos negativos en la equidad de género, y a la vez, promover su fortalecimiento.
- Un impacto positivo ocurrirá cuando los mecanismos o estructuras que contribuyen a reproducir las inequidades de género son modificados, en miras a eliminar el estereotipo que permite la reproducción de determinada inequidad.

Ejemplos:

- Una medida que establezca paridad en los directorios de empresas, potenciando la participación de las mujeres en acciones de dirección. Esta medida reconoce que la menor presencia de mujeres en los directorios de empresas se debe a factores multidimensionales que requieren un análisis de género. Por ejemplo, los estereotipos de género suelen asociar a los hombres con cualidades de liderazgo, mientras que a las mujeres se les ve como figuras de cuidado; las mujeres suelen dedicar gran parte de su tiempo a labores domésticas y de cuidados, limitando el tiempo que pueden utilizar en sus carreras profesionales, etc. Por tanto, a partir de un análisis que identifica al género como un factor relevante para dar cuenta de una inequidad (la menor presencia de mujeres en los directorios) se propone una medida sensible al género que pretende transformar dicha inequidad.
- Una política de vivienda que priorice a mujeres en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, quienes han sido víctimas de violencia de género y han debido abandonar el hogar común con su respectiva pareja. Esta política reconoce que estas mujeres a menudo tienen redes de apoyo limitadas, lo que dificulta su capacidad para encontrar un lugar donde vivir. Además, entiende que la falta de autonomía económica puede impedirles asegurar un nuevo hogar. Así, a partir de un análisis que identifica al género como un factor relevante para dar cuenta de una inequidad (la dificultad de acceso a vivienda para mujeres víctimas de violencia de género) se propone una medida sensible al género que pretende transformar dicha inequidad.
- Un programa de apoyo financiero y de mentoría para mujeres emprendedoras en sectores tecnológicos. Este programa reconoce que las mujeres enfrentan barreras significativas en la obtención de financiamiento y en el acceso a redes de apoyo profesional en estos sectores dominados por hombres, como lo es la tecnología. Por ejemplo, las mujeres suelen recibir menos inversión de capital riesgo y tienen menos oportunidades para establecer conexiones con mentores y líderes de la industria. Así, a partir de un análisis que identifica al género como un factor relevante para dar cuenta de una inequidad (la baja participación de mujeres en emprendimientos tecnológicos) se propone una medida sensible al género que pretende transformar dicha inequidad.
- Un impacto negativo ocurrirá cuando los mecanismos o estructuras que contribuyen a reproducir las inequidades

de género son profundizados o no han sido reconocidos.

Ejemplos:

- Una medida laboral que no considere medidas de corresponsabilidad de género, reproduciendo la inequidad de que sean usualmente las mujeres quienes realizan las actividades de cuidados, y, por tanto, reproduciendo el acceso al empleo en las mismas condiciones que los hombres.
- Una medida que promueva la construcción de baños públicos, pero que no considere un enfoque de cuidados desde una perspectiva de corresponsabilidad parental y de género. No considerarlo significaría, por ejemplo, construir baños públicos sin mudadores –pues obviaría el cuidado de niños y niñas– o bien, construir mudadores sólo en baños de mujeres, ya que no fomentaría una perspectiva corresponsable del cuidado.
- Una medida de salud pública que no considere las diferencias fisiológicas entre hombres y mujeres al diseñar programas de prevención y tratamiento. Por ejemplo, si se desarrollan campañas de prevención de enfermedades cardíacas sin tener en cuenta que los síntomas de un ataque cardíaco pueden presentarse de manera diferente en mujeres y hombres, es posible que se perpetúe la falta de diagnóstico y tratamiento adecuado en mujeres. Aunque la prevención de enfermedades cardíacas es crucial para ambos géneros, la falta de un enfoque diferenciado puede mantener o incluso aumentar la inequidad en los resultados de salud.
- Un impacto neutro ocurrirá cuando los mecanismos o estructuras que contribuyen a reproducir las inequidades de género se mantienen igual. Esta evaluación de impacto de género debe considerarse sólo luego de un análisis exhaustivo sobre el impacto en cuestión, en lugar de ser considerada como una respuesta estándar a una evaluación que a primera vista no parece requerirla.

Ejemplos:

- Una medida que sea universal y que no requiera de distinción específica del género de una persona. Por ejemplo, una medida que pretenda crear un nuevo feriado nacional, o una política para la promoción de reciclaje.
 - Para lo anterior, deberán tomarse en consideración las visiones de los grupos afectados por la medida en cuestión. Específicamente, deberá:
- i. Atenderse a si la medida reconoce que pueden existir necesidades diversas según el género de las personas,

considerando los intereses, estereotipos, roles y posiciones diversas en la sociedad;

- ii. Considerar las inequidades existentes en términos de acceso a recursos y en el ejercicio de derechos fundamentales, basado en estereotipos de género; y
- iii. Considerar las normas y valores que regulan el proceso de acceso al control de recursos, atendiéndose especialmente a: la división sexual del trabajo, la organización de las condiciones de vida, de la sexualidad y la reproducción, a las relaciones entre hombres y mujeres, y la organización de la ciudadanía.

Detalle acerca del impacto en género: justificar la respuesta anterior (sea positivo, negativo o neutro) basándose en las siguientes preguntas guías:

- i. ¿Es la igualdad de género un objetivo de la regulación? Si no lo es, ¿por qué no? Se debe analizar si la regulación tiene como objetivo explícito promover la igualdad de género en algún aspecto específico. Por ejemplo, si busca abordar la brecha salarial de género, promover la paridad en ciertos ámbitos, mejorar las condiciones de acceso al mercado laboral para mujeres, etc, podrá decirse que el impacto en términos de género será positivo. Debe considerarse que una medida puede tener un impacto en género sin necesariamente estar explícito como objetivo. Por el contrario, si una medida no tiene como objetivo la igualdad de género, pero debiese haber tenido, debe darse cuenta de ello.
- ii. ¿Qué inequidades o problemas aborda la regulación? ¿Afecta dicha inequidad de forma diferenciada a hombres y mujeres? Por ejemplo, indicar si la regulación aborda problemas de inequidad salarial, promoción de la paridad, condiciones de acceso al mercado laboral, división sexual del trabajo, protección contra la violencia de género, autonomía en la toma de decisiones, utilización de lenguaje inclusivo, etc.
- iii. ¿Qué medidas, acciones o mecanismos específicos se proponen para abordar dicha inequidad o problema? (Por ejemplo, indicar si la regulación establece medidas que mejoran el acceso a la empleabilidad de las mujeres, establece medidas de acceso a la justicia para casos de discriminación en razón de género, establece reglas de paridad en la composición de un órgano creado/modificado, etc). Se deben detallar las medidas, acciones o mecanismos específicos propuestos en la regulación para abordar las inequidades o problemas identificados.
- iv. ¿Considera que el proyecto de ley tiene un impacto

diferenciado entre las mujeres, niñas o adolescentes desde una perspectiva interseccional (considerando su origen nacional, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, condición socio económica, o cualquier otra condición social o personal)? Analizar si la norma tiene un impacto diferenciado en mujeres, niñas o adolescentes considerando su origen nacional, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica u otras condiciones sociales o personales. Evaluar si la regulación puede afectar de manera desproporcionada a ciertos grupos específicos dentro de la población femenina, de acuerdo con una perspectiva interseccional.

- v. Durante el desarrollo de la propuesta, ¿se consideraron datos desagregados diferenciados por género para evaluar la problemática? ¿Qué variables se estudiaron? Se debe determinar si durante el desarrollo de la propuesta se consideraron datos desagregados por género para evaluar la problemática. Esto implica identificar qué variables se estudiaron y cómo se utilizaron estos datos para fundamentar la propuesta de regulación. Utilizar datos desagregados permitirá indagar sobre si existirá una afectación diferenciada de la medida en torno a la situación de hombres y mujeres. A su vez, será necesario complementar la información estadística con conocimientos cualitativos, por ejemplo, de estudios o consultas, y combinar varias fuentes (oficinas estadísticas, trabajos académicos, informes de políticas) para obtener una comprensión más profunda acerca del impacto diferenciado.

(v) Costos esperados

- **Costo fiscal:** los rangos en que se divide esta pregunta son bastante amplios (mayor o menor a \$100.000 millones de pesos). Esto con el fin de poder discriminar de la mejor manera entre un IIR Alto Impacto y uno que no tiene tanto impacto. Cabe destacar, que esta pregunta no es pública, solo sirve como indicador de la magnitud e impacto esperado. Asimismo, no reemplaza la realización del Informe Financiero correspondiente.
- **Tipo de costos:** solo se deben seleccionar los tipos de costos pertenecientes a la regulación, es decir, costos incrementales (monetarios y/o no monetarios) tras la implementación de la norma que se propone. Estos corresponderán a costos adicionales al costo fiscal que se señala en la pregunta anterior.
- **Costo financiero directo:** Son aquellos que están explícitos en la normativa, como es el caso de pago de impuestos, patentes, etc.

- **Costos de cumplimiento:** Son aquellos que conlleva el cumplimiento de la normativa (capacitaciones, actualizaciones de algún certificado, etc.).
- **Costos Indirectos:** Son costos que no están relacionados directamente con la propuesta, generalmente de largo plazo. Estos generalmente son externalidades, impactos medioambientales, entre otros.

(vi) Impacto neto

Se debe seleccionar si existe algún impacto específico por región, sector económico y grupo etario. También se debe seleccionar en qué magnitud (de nulo a muy alto) se espera que se afecten los siguientes ámbitos: presupuesto público, empleo, nivel de competencia, medioambiente y sustentabilidad, comercio exterior, estándares y acuerdos internacionales, desarrollo regional y descentralización, innovación y desarrollo tecnológico, desigualdad de ingresos, derechos de minorías, equidad de género, salud y seguridad pública.

Test de proporcionalidad o umbral: Con el objetivo de que el esfuerzo destinado a realizar el IIR sea proporcional al impacto de la normativa en cuestión, las respuestas de la Evaluación Preliminar determinarán si la normativa tiene o no impacto regulatorio (a través de un sistema de puntajes que está considerado en la herramienta automatizada). En caso de no tener impacto significativo, el IIR finaliza en la Evaluación Preliminar. Si tiene impacto, pero no supera cierto umbral, deberá contestar el IIR Estándar y si, por el contrario, supera el umbral, deberá realizar el IIR de Alto Impacto¹.

Si es que solo se debía realizar el Informe de Evaluación Preliminar, al pinchar Finalizar y Enviar se completa el procedimiento por parte del Ministerio y se debe esperar la retroalimentación desde SEGPRES. Si es que al pinchar Finalizar se abre el nuevo formulario del Informe de Evaluación Estándar o de Alto Impacto, se debe completar este nuevo formulario para luego Enviar a SEGPRES.

A continuación, se detallan las secciones del IIR Estándar y de Alto Impacto.

INFORME DE IMPACTO REGULATORIO ESTÁNDAR O DE ALTO IMPACTO

El informe de impacto regulatorio estándar está conformado por 6 secciones y corresponde a una profundización de las respuestas entregadas en la Evaluación Preliminar.

(i) Problema identificado

- **Causas y consecuencias:** describir qué hechos podrían estar provocando el problema en cuestión, y también describir si existen otros problemas que podrían estar relacionados o causados por el problema identificado.
- **Iniciativas anteriores:** mencionar si es que se realizaron iniciativas anteriores con la intención de solucionar el problema identificado y, de ser así, por qué éstas no fueron suficientes para solucionar el problema.
- **Justificación de la intervención:** describir por qué se cree que la opción escogida es la que resuelve el problema de la mejor manera.

(ii) Objetivos esperados

- **Elección de objetivos:** se debe definir y establecer cuáles son los objetivos esperados de la regulación. Tal como se mencionó en la Evaluación Preliminar, se espera que los objetivos sean específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo.
- **Priorización:** luego de identificar los principales objetivos, es necesario determinar cuáles son prioritarios y en qué horizonte de tiempo se espera que se cumplan tanto parcial como totalmente.

(iii) Participación

- **Consulta a actores interesados:** el regulador muchas veces no cuenta con toda la información o evidencia pertinente para realizar una óptima toma de decisiones. Luego, es fundamental consultar a los involucrados para entender el problema desde todos los ángulos y diseñar una solución integral. Con el objetivo de validar el proceso regulatorio y asegurar el éxito en su implementación, se recomienda promover un proceso participativo, donde se invite a participar desde la etapa inicial a los ciudadanos, empresas y entidades afectadas. Esto puede realizarse mediante reuniones, comités, comisiones, consulta pública, entre otros. En esta sección, se debe describir si es que existió algún tipo de consulta a los interesados y cuáles fueron los canales de dichas consultas (mail, teléfono, mesas de trabajo, plataforma, etc).
- **Coordinación intragubernamental e internacional:** en línea con lo anterior, el regulador debe comunicar y consultar internamente en su misma entidad y también a otros ministerios, servicios o agencias gubernamentales que puedan estar interesadas en participar en el proceso de la regulación propuesta. En esta sección se debe describir si es que existió coordinación intergubernamental o incluso internacional (otros gobiernos

centrales, organismos internacionales, expertos o académicos, entre otros).

(iv) Alternativas consideradas

- **Mejores prácticas internacionales:** antes de abarcar un problema de política, es recomendable revisar la experiencia internacional y analizar qué instrumentos internacionales se han adoptado en otros países para solucionar problemas similares y han sido exitosos.
- **Alternativa escogida:** compare las alternativas consideradas y justifique por qué se escogió la propuesta sobre todas las alternativas factibles. Como referencia, es posible utilizar como criterio de comparación si es que la propuesta es proporcional a la magnitud del problema, si es que los beneficios superan a los costos, si es que se minimizan los efectos secundarios no deseados y también los plazos para obtener resultados.

(v) Implementación y evaluación

- **Lineamientos luego de la publicación de la propuesta normativa:** se debe definir el plan de acción, es decir, cómo se realizará la implementación, cuándo entrará en vigencia la nueva regulación y si es que existe gradualidad en la implementación. Luego, se debe describir la difusión de la nueva regulación y establecer si se pondrá a disposición de los regulados, asesorías técnicas o capacitaciones sobre la nueva regulación.
- **Riesgos previstos:** se recomienda anticiparse a los desafíos y riesgos que pueden surgir al momento de la implementación, identificarlos claramente, junto con su probabilidad de ocurrencia, y comunicar las consecuencias. Así, el regulador estará mejor preparado para enfrentar los desafíos que surjan en la etapa de implementación, cumpliendo de mejor manera los tiempos y fases del proyecto.
- **Evaluación de desempeño:** La idea principal detrás de la evaluación posterior de la propuesta regulatoria es identificar claramente si los objetivos de política pública se están alcanzando, y así determinar si la regulación es necesaria, o si es que se deben realizar modificaciones para que ésta sea más efectiva y eficiente para alcanzar los objetivos propuestos. Dada la gran cantidad de leyes y normativa existente, es recomendado realizar evaluaciones de desempeño con aquellas que sean más costosas, que tengan una mala evaluación de los afectados o del público en general y/o que su modificación no constituya un costo político muy grande. En estos casos, señale si se han considerado indicadores o una metodología para evaluar la propuesta regulatoria

¹ Se estima que no más de un 5% realicen el IIR de Alto Impacto, lo que corresponde a las grandes reformas legales.

y su periodicidad.

(vi) Impacto de la propuesta

- **Estimación del número de afectados:** describa quiénes son los afectados (personas naturales, consumidores, pymes, sector público, medio ambiente, u otros) y de qué manera se ven afectados. Es recomendable indicar cómo se distribuyen los costos y beneficios en los distintos grupos de afectados en las secciones siguientes.
- **Tipos de costos:** describir los costos derivan de la implementación y puesta en marcha de la propuesta normativa y, de ser posible, indique cómo se distribuyen tales costos en los distintos grupos de afectados. Para responder, se recomienda describir los costos que fueron seleccionados en el informe preliminar, estos son:
 - **Costo fiscal:** aquellos costos incrementales que deberá incurrir el regulador.
 - **Costos financieros directos:** obligaciones explícitas de pago definidos por la normativa. Por ejemplo, costos de los regulados (impuestos, permisos, licencias)
 - **Costos de cumplimiento:** costos que no están literalmente establecidos por la normativa, pero que es necesario incurrir para hacer cumplimiento de ésta. Por ejemplo, costo monetario y de tiempo para cumplir con el pago de trámites, seguros y permisos, costos de inversión para la implementación de la medida, como la contratación de nuevo personal; o las capacitaciones, actualización de algún certificado, y costo de oportunidad (tiempo invertido para cumplir con la regulación en vez de estar cumpliendo otras labores) realizadas por parte del regulador.
 - **Costos indirectos:** costos que no están relacionados directamente con la propuesta. Por ejemplo, impacto macroeconómico de largo plazo; externalidades negativas u otros impactos económicos, sociales y medioambientales.
- **Tipos de beneficios:** Los tipos de beneficios varían ampliamente según el Ministerio. Sin embargo, los más comunes son:
 - **Beneficios directos:** Ahorro de tiempo o de dinero para el regulador o el regulado; Mejora en la eficiencia, competitividad y seguridad de los procesos y/o mercados; Otras consecuencias positivas en el bienestar de los regulados y/o su entorno.
 - **Beneficios indirectos:** beneficios que no están relacionados directamente con la propuesta. Por ejemplo, impacto macroeconómico de largo plazo; externa-

lidades positivas u otros impactos económicos, sociales y medioambientales.

- **Alto Impacto.** En el caso de los informes de alto impacto, se deberán cuantificar los costos de la regulación, es decir, la carga regulatoria para ciudadanos y empresas. Estos costos no solo incluyen los gastos monetarios directos, sino también el tiempo invertido en completar formularios y cumplir con los requisitos, así como la necesidad de realizar inversiones adicionales. Al finalizar el Informe Estándar, la plataforma permite incluir un archivo que contenga este análisis, o bien, se puede enviar al sectorialista Segpres de manera directa. Los detalles de como elaborar este análisis se encuentran en la [Guía Chilena para una Buena Regulación](#). 

REFERENCIAS

- OCDE. (2018a). Regulatory Policy Outlook. París: OECD Publishing. doi: <https://doi.org/10.1787/9789264303072-en>
- OCDE. (2018b). OECD Regulatory Policy Outlook 2018 (Summary in Spanish). París: OECD Publishing. doi:<https://doi.org/10.1787/3035a582-es>
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2019). Guía Chilena para una Buena Regulación
- Presidencia de la República (2019). Instructivo Presidencial N° 003 que instruye la elaboración de Informes de Impacto Regulatorio, y deroga Instructivo Presidencial que indica.
- Presidencia de la República (2022). Instructivo Presidencial N° 001 que modifica instructivo presidencial n° 003, de 2019 y aprueba su nuevo texto consolidado, Santiago, 21/02/22.